

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0491-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 26 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Isabel González González (PRI)
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de diciembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Igualdad de Género, y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Promover programas sobre masculinidades inclusivos para los padres que busquen licencia de paternidad garantizando la igualdad sustantiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 1º párrafo 3º y 4º, párrafo primero respecto a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	DECRETO
Artículo 26. ...	PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 26 y adicionar una fracción VIII del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres., para que dar como sigue:
I. a la III. ...	Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:
IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, y	I. a III....
V. ...	IV.- Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como fomentar programas sobre masculinidades inclusivos para los padres que buscan licencias de paternidad, garantizando la igualdad sustantiva.
Artículo 36. ...	V....
	Artículo 27 al 35...
	Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:



I a la VII. ...

No tiene correlativo

I a VII...

VIII.- Fomentar programas sobre masculinidades inclusivos para los padres que buscan licencias de paternidad, garantizando la igualdad sustantiva.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 132. ...

I a la XXVII. ...

XXVII Bis. ...

No tiene correlativo

SEGUNDO. Se **adiciona** un segundo párrafo de la fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXVII....

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

Fomentar programas sobre masculinidades inclusivos para los padres que buscan licencias de paternidad, garantizando la igualdad sustantiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras